

La reforma del aborto supera su primer corte sin objeción de conciencia

Ricardo de Lorenzo



El Proyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo ha superado su primer trámite y comienza su andadura parlamentaria. El Congreso ha rechazado las enmiendas para devolver al Gobierno el Proyecto de Ley por el que establece el aborto libre hasta la semana 14 de gestación pudiéndose interrumpir igualmente el embarazo hasta las 22 semanas si la salud de la mujer corre riesgo, o si se producen graves anomalías en el feto o una enfermedad grave e incurable. En este caso, habrá dictamen de un comité médico. Al garantizarse por el sistema público sanitario la práctica del aborto o su financiación en centros concertados, resulta llamativa la ausencia de regulación específica de la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios, como afirma la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La complejidad de las decisiones, las consecuencias jurídicas, y la multiplicidad de actos médicos que pueden afectar a la libertad de conciencia de los profesionales sanitarios, nos hacen afirmar que, en espera de una deseable ley general reguladora de la objeción de conciencia en este ámbito, se reconozca esta cuestión de forma clara y precisa respecto al aborto, así como la forma en que la misma pueda ser ejercida y sus requisitos en la futura Ley y así garantizar la seguridad jurídica de los profesionales que intervendrán en dichos actos clínicos, pues mal puede predicarse que la futura ley tiene como objetivo la garantía de la seguridad jurídica de las pacientes que se acojan a los plazos establecidos en la misma y que, por el contrario, se niegue a los profesionales sanitarios cuyas convicciones ideológicas, morales o religiosas choquen con dicha práctica médica la misma seguridad jurídica que se garantiza a las pacientes.

Esto coincide con la conclusión de la Opinión del Comité de Bioética de España: “la mujer que solicita la interrupción de su embarazo debe ser atendida de manera compatible con la libertad de los profesionales para actuar de acuerdo con sus convicciones en los términos que determine el ordenamiento jurídico, por lo que urge regular la objeción de conciencia en este ámbito”.

Presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario